

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 001

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 001/13 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY MO-
DIFICANDO LA LEY PROVINCIAL 907 (MODIFICATORIA DE LA LEY PROVINCIAL
440 LEY IMPOSITIVA).

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 022	07 ENE 2013	HORA 13:05
FIRMA		

MENSAJE N° 001

USHUAIA, 07 ENE. 2013

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
07 ENE 2013	
MESA DE ENTRADA	
N° 001	Hs. 14:30
FIRMA	

SR.
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
Sr. Roberto CROCIANELLI
S _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de elevar una propuesta de modificación de la recientemente sancionada Ley Provincial N° 907 que modificó la Ley Provincial N° 440 y sus modificatorias.

Esta modificación surge ante la necesidad de brindar certidumbre a aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren desarrollando la actividad de construcción y poseen certificados para gozar del beneficio conocido como de "tasa cero" y que a la vez son contratistas del Estado o se encuentren en proceso de contratación.

La modificación que se lleva a vuestra consideración prórroga el beneficio a estos Contribuyentes exclusivamente y por el término en que duren las obras.

En atención a la importancia de la cuestión a tratar, solicito se de al presente proyecto el tratamiento urgente previsto en el artículo 111 de la Constitución Provincial.

Sin más saludo a Ud. y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

fase a Secretaria Legislativa para conocimiento de los Bloques Políticos en carácter urgente.

Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Roberto Löffler
Roberto LÖFFLER
Vice-Presidente 2°
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ushuaia, 07/01/13



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

001



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Incorporárase en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 907, modificatoria de la Ley Provincial N° 440 y sus modificatorias el siguiente texto:

“Aquellos contribuyentes que tengan extendidas constancias para gozar del beneficio Tasa Cero (0%) por los ingresos provenientes de obras públicas, continuarán usufructuando el citado beneficio hasta la finalización de la obra en cuestión.

Asimismo gozarán del beneficio de tasa cero (0%), debiendo tramitar ante la Dirección General de Rentas la constancia de cumplimiento fiscal para acceder al mismo, aquellas obras públicas, en las que se haya procedido a realizar el llamado a licitación pública, privada o contratación directa y que se ejecuten dentro del ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- La presente modificación tendrá vigencia en forma concomitante a la de la Ley Provincial N° 907.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


C. P. ~~Alfonso~~ Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA